Para despachos de oficio de mil y

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Se le haga gracia de la composi-
cion, de los delitos atribuidos, que
ha tenido y debe haber a su Real hac-
da hasta fin del año pasado de
mil seiscientos y sesenta y ocho
y que en ello no se le perjudique en
tiempo alguno su privilegio, y que
tiene de franquezas y otros, para que
no se le haga requerimientos de los
dos vecinos, protestando este
Reino protesta que en lugar que se
niegue se entienda a derecho a el
tiempo de su tiempo sino se pague los
quinientos del de delitos atribuidos, que se le
hayan
Pagando por ocasion y cuenta de
fin de dicho año de seiscientos y sesen-
ta y ocho — Asimismo se le responda
los caballeros amigos de este re-
dicho Reino en su nombre de su
Alcalde mayor de la ciudad
su Magd para que se le cedula tiene
tido el agravio de la villa de
Ciudad que se le concedido
que se le haga el presente por
de su delito que se le quedare
puesto en la ciudad de Santa Fe por
habiendose su Magd de embiar a
Ciudad la facultad de los libros
tiene pedido para que se le
dere de ellos después de la
cantidad que fuere, y en
formado de la villa su merced de
tentado que su Magd por estos
ella Imperial ciudad de poder
que en su tiempo menos que
dicha facultad de los libros
estuviere por haber de propiedad
ellos las cosas que se le